



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 15 de abril de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado plurianual número DAGA/068/2023 correspondiente a la Contratación del Servicio Integral de Boletaje y Control de Accesos para el Tren Interurbano México-Toluca.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Lic. Karla De Tuya García
Gerente/Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/068/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/068/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE BOLETAJE Y CONTROL DE ACCESOS PARA EL TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA**”, (EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA (EN ADELANTE “**BANOBRAS**”), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, , REVENUE COLLECTION SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ADOLFO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La SICT, mediante oficio 4.3.-741/2020 del 24 de agosto de 2020, comunicó al FONADIN que el Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT. Con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal a través de la SICT otorgó y suscribió el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.

La entonces Dirección General Adjunta de Banca de Inversión solicitó con número de oficio DGABI/400000/117/2023, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el entonces Director General Adjunto de Banca de Inversión la contratación a través del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica.

Derivado de lo anterior, se realizó el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica, con número LA-06-G1C-006G1C001-N-67-2023.

Posteriormente, con fecha 04 de agosto de 2023, se llevó a cabo el Acto de fallo mediante el cual, se adjudicó la contratación de “**EL SERVICIO**” a “**EL PROVEEDOR**”.

El 16 de agosto de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato cerrado plurianual número DAGA/068/2023, al que en lo sucesivo se denominará como “**EL CONTRATO**”.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/068/2023

La Unidad de Banca de Inversión solicitó con número de oficio UBI/400000/030/2024 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Banca de Inversión, la modificación a la **Figura 1. Cronograma de Ejecución Etapa 1** y a la **Figura 2 Cronograma de Ejecución Etapa 2**, del numeral 20. “Cronograma” del “ANEXO TÉCNICO”, derivado del diferimiento al programa de ejecución de “EL CONTRATO”, por lo que se requiere formalizar el presente Primer Convenio Modificatorio para “EL SERVICIO”.

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

I. “BANOBRAS” declara que:

- I.1 El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., “BANOBRAS” es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “BANOBRAS”, en lo sucesivo las “POBALINES”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (EN ADELANTE “RLAASSP”), el INGENIERO CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED] o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, o a quien designe expresamente, será el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de “EL CONTRATO” y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR”, para los efectos de “EL CONTRATO” y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/068/2023

- I.4** Conforme a lo dispuesto por las "**POBALINES**", suscribe el presente convenio modificatorio, la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED]
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento (RLAASSP).
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **N° FNI970829JR9**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:**
- II.1** Primeramente se constituyó como CENTELEC MEXICO, S.A. de C.V. a través de la escritura pública número 118,218 (ciento dieciocho mil doscientos dieciocho), de fecha 02 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2017019453 de fecha 07 de marzo de 2017.
- II.2** Posteriormente cambia su razón social a **Revenue Collection Systems México, S.A. de C.V.** a través de la escritura pública número 119,877 (ciento diecinueve mil ochocientos setenta y siete), de fecha 17 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2017019453 de fecha 15 de noviembre de 2017.
- II.3** El **C. Jesús Adolfo Gutiérrez Sánchez** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 154,576 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis) de fecha 01 de abril de 2021, pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, titular de la notaría 103, de la Ciudad de México; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio número N-2017019453 de fecha 22 de abril de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **N° CME170302AU9**.
- II.5** Señala como su domicilio legal para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra, número 301, Interior Torre Norte Piso 15, Col. Ampliación Granada,



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/068/2023

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“LAS PARTES” acuerdan la modificación a la **Figura 1. Cronograma de Ejecución Etapa 1** y a la **Figura 2 Cronograma de Ejecución Etapa 2**, del numeral **20. Cronograma del “ANEXO TÉCNICO”** de “**EL CONTRATO**”, para quedar en los términos siguientes:

20. CRONOGRAMA ...

...

Actividad	2024												2025					2030
	Ene Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	----	Sep	
Etapa 1. Implementación Estaciones en EDOMEX y CCO. Suministro, instalación, pruebas, puesta en servicio del tramo Zinacantepec - Lerma y El CCO. Deberá estar concluido a más tardar el 23 de junio de 2024																		

FIGURA 1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN ETAPA 1

Actividad	2024												2025					2030
	Ene Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	----	Sep	
Etapa 2. Servicio Integral Estaciones EDOMEX e Implementación Estaciones CDMX: El Ejecutivo federal instruyó inaugurar el tramo Lerma-Observatorio el 30 de septiembre de 2024.																		
- Servicio Integral (Operación y Mantenimiento), del tramo Zinacantepec-Lerma, a partir del 23 de junio de 2024.																		
- Implementación (Suministro, instalación, pruebas, puesta en servicio), del tramo Lerma – Observatorio, a más tardar el 30 de septiembre de 2024.																		
- Servicio Integral (Operación y Mantenimiento), del tramo Lerma-Observatorio a partir del 01 de octubre de 2024.																		

FIGURA 2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN ETAPA 2

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/068/2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
REVENUE COLLECTION SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.	CME170302AU9



Cadena original:

6ba63239886616465e84d0c5087f0f1701987737c50edf912d8e73fc32183906be4e60db2006668

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/02/2024 19:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

QF38pYCvzV1jVrZfiUvda5f5EPvzHAB4qhr8Sp6f5FGvpoi8Cqfm3H8QQBLIWygg2jamN8R3Z4+SNswdOxjMnI4K/neQwZqWkD0QzlvTqAyUh7zq/IDYoW2SAQnfDtGzTneVIXtfLoUUGyVsmE2GMx4mgGtDrC
rSMYfQnAdwkbbaedbv5Uj9HQH88hfj6YKaXuMi8MZSIqPilySDGEKYJuVKZ0TsfHQQL2Dw1fxx0dkCPwuz0egsvv/siQ6LQAjk/1WgmfRhlnhx4LRozw4TSPofkFl3XSDWQqWk/hF9WscmCuSONYBBxfzYjTSUO
jjbMvtPAuHEKMPA+1Ngecw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/02/2024 19:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Dsx1YrC9S7in/nmVcGj2ezCaCkIZWUBeRaHXOqqYKH1QJev+BoHilffas0dvlK0uib2TfZq35ysCLGhx161c5LGsffya9V+R//sAXa75SVAYQWNRi1Njx9cSGpp1mbeAQxFd2DgssesFn0qJEqznKeHbokOhehPU
8PIm+7M7xWzw1i2vZtAta2zC1kFscOmyKmUCNnUqGI82z1o77MHgt09tYsG1B6lgM1x7V61xXXuJb6eRh51k7i jmsf6JCKgMH5Bxz2i7cH0+2jLL07gpLWjQe9kLSNS7LrQbQR1UkbVhAG5GnRBb24hyqtHaPY9
2P3BY1rJnd9h0sZLSC97rw==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/02/2024 19:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

CfbWH4zpQVUT00s142HGxO+/pr7ZGyWc0ZAJYZfaD5O98E3VV8NmONYGPeSgRWqeSs+oXo4sybKXumIzuaTcgSPoy0w1+//iLx4veTeIk6Vb1DUX/UJDvQ04LH8vGBCIPeL1BBZ0bhggzVrKT460gzIUqOyvJ3yQ
j50iJW3DkU1VTh2k2WCJR6fWSzHoMW+16CWSziM1HgxvPYPHj2hQ201zgjhiN892qb+Hp1cIjtGh8Ya71cANb9V19oQjbxP6mdFlmRNIG0zApGH0eJVdIuXUctCdZjbQsiAxVOABYntsNTIwSbIoxYQU35G1BpWz
LtQORQon+eVVcLoLb5Ueyg==

Firmante: REVENUE COLLECTION SYSTEMS MEXICO SA DE CV
RFC: CME170302AU9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/02/2024 22:16

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
GYzkiRQirOz17Zojs36TxEBhBqER/S4y+CdLw7FFpu/TzdwArdKHRUpvnPx11Ay7AaeXwo6yMold+I8/Tv6xmuSCCnXosXi7qB68VxhTE+Hwq/dWBai8XYF87hr6cqJ8YqLDWZ5c/LQGyr2bt4m3ge+j+ntzBxli
zj4stnAswkH9diarQgX6G3rzykXYzGcnVNV819Ra7Q3/iSCswlarrRtHVm1VvOB7q5utTCDI/iqWv/Chzz4pE0NbrOJLjPYvhrnfVHxpcnRZ4LXmHe2vUcU/XsLOJIAcyEvo8DRDsvJyDjg7cv9kAgpZAZKH0
1lLtUj1ohwD3K1jQqGOVPw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.